



ORDENANZA N° 863

VISTO:

El Convenio De Prestación de Servicios suscripto por la Sra. Intendente Municipal Sra. Myrian Prunotto y los Sres Ivan Enrique Caneri y Pedro Maschietto, en fecha 10 de Septiembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que este convenio tiene por finalidad obtener asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación a Obras Sociales de los servicios de salud de la Municipalidad, como así también la gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud y la capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Sra. Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, DNI 23.734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el “El CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS”, cuya copia como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ART. 2°: COMUNIQUESE Al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Dese Al Registro Y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

FDO: CLAUDIO E. CEJAS – PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los **Sres. IVAN ENRIQUE CANERI**, DNI N° 21.403.347 y **PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO** DNI N° 21.023.557, con domicilio a efectos del presente en calle Gral. Araoz de Lamadrid 233, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, denominados en adelante "**LA PRESTADORA**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUÁREZ CELMAN**, con domicilio en calle Av La Tradición N° 411 de la localidad, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, **MYRIAN PRUNOTTO**, DNI N° 23.734.014, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

SEGUNDA: PLAZO.

El presente Convenio reconoce como antecedente el Convenio de Prestación de Servicios suscripto por las partes con fecha 23 de septiembre de 2016. Las partes acuerdan fijar en este nuevo convenio como plazo el de dos años (2), contados a partir del día 24 de septiembre del cte. y finalizando el día 24 de septiembre del año 2022.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

- 1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
- 2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.



- 3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
- 4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector.
- 5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recuperado, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.
- 6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.
- 7) Anexo "A": Modulo de información de gestión

B) El Municipio se obliga a:

- 1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.
- 2) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.
- 3) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.
- 4) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-.
- 5) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
- 6) Proveer a la Prestadora el Hardware a utilizar para ejecutar los sistemas: equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija

2



- realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.
- 7) Suministrar a la Prestadora, el día 1 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora. El Municipio deberá cumplir con esta obligación hasta el día que el presente Convenio finalice por cualquier causa.
 - 8) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.
 - 9) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora.
 - 10) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente contrato mediante Clausula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados por la Prestadora durante la vigencia del presente contrato y en los cuales haya intervenido respecto de su facturación y gestión de cobro.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas un porcentaje equivalente al veintitrés por ciento (23%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a sus beneficiarios.

El Municipio tiene la obligación de presentar al cobro todos los valores (cheques) debidamente rendidos por la Prestadora antes del plazo de vencimiento que fijan los mismos. Para el caso que dichos valores no fueran presentados al cobro por el Municipio deberán restituirse a la Prestadora para actualizar su gestión, generando además un costo equivalente al valor de una (1) CARTA CERTIFICADA PLUS HASTA 500 GR. SERVICIO BASICO CORREO ARGENTINO por documento.

QUINTA: FORMA DE PAGO



Las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente convenio, serán abonados a la PRESTADORA en forma mensual y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la correspondiente liquidación.

Deberán acreditarse mediante entrega de valores de la Municipalidad o transferencia en la cuenta de IVAN ENRIQUE CANERI , CUIT: 20-21403347-0 , Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Única Número 066-065489/4 CBU: 0720066388000006548940; y/o PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, CUIT: 20-21023557-5, Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Única Número 066-398358/8 CBU:072006638800003935886, o la que estos designen en el futuro mediante comunicación escrita al Cliente.

SIXTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SÉPTIMA: REPOSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

OCTAVA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

NOVENA: RESCICION.

Las partes podrán, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio y atento la naturaleza del Servicio, rescindirlo, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los treinta (30) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza, con la salvedad de la CLAUSULA TERCERA, Apartado B, punto 10.-

4



DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Tanto la Prestadora, en calidad de Responsable de Base de Datos, como así también el Municipio, en calidad de Usuario de Datos, están obligados a mantener la confidencialidad de la información que les fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente.

Se comprometen cada uno por sí y por sus dependientes a mantener total y absoluta reserva de la misma y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela, terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio.

Están obligados a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

Declaran en este acto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25.328 PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar (exportación de estructura de datos y contenido en formato (BACKUP POSTGRESQL).

DECIMA SEGUNDA.

El presente convenio se firma ad referendum del Concejo Deliberante, quedando comprometido el Departamento Ejecutivo a remitirlo a dicho cuerpo, a tal efecto, inmediatamente de suscripto (Ley OM Nº 8102, Arts. 30 inc. 22, 49 incs. 9 y 15 sus cc y ss).-

DECIMA TERCERA. COMPETENCIA.

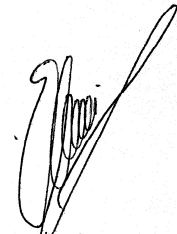
Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal. -



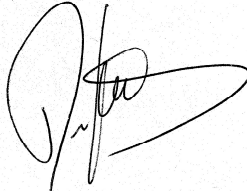
DECIMA CUARTA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Estación Juárez Celman a los 10 Días del mes de septiembre del año 2020.



Ivan Caneri
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.



Pedro Maschletto
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.



MASCHLETTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.

El Municipio cuenta con esta información de forma online y la misma deberá ser consultada por los gestores de la secretaría de salud que designe este, en forma periódica a fin de poder llevar el control y seguimiento para la optimización del recupero.

A) Información de ocupación de consultorios externos

- 1) Cantidades de consultas por profesional
- 2) Cantidades de consultas por especialidad.
- 3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
- 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestion de Bono Contribución

C) Información de atenciones de urgencias

- 1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
- 2) Información epidemiológica por diagnósticos.

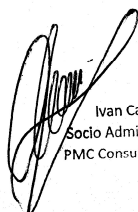
D) Información de internaciones en cama fría.

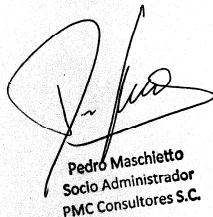
E) Capacitación del personal en el uso del sistema.

- 1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 17:30 hrs.
- 2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.

F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.


Ivan Caneri
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


Pedro Maschietto
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman